

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 5º de la ordenanza N° 10.910 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: Los expositores deberán abonar con anticipación mínima de tres días un canon por ocupación de espacio público establecido por la Ordenanza Impositiva. Dicho importe incluye el derecho de cada expositor de contar con un espacio para instalar su Stand, de 3 mts. (tres metros) de frente por 4 mts. (cuatro metros) de profundidad. Asimismo deberá abonar una Tasa de Servicios Varios establecido por la misma norma, por los servicios de electricidad (armado, tableros, llaves térmicas, disyuntores y tomas), seguridad, disponibilidad de sanitarios, provisión de bolsas de residuos, control bromatológico y todos aquellos servicios que brinde el Municipio a los expositores."

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Registrada bajo el N° **13783**

Asunto N° 954/13

Expte. N° 4565/02/13

Diego A. Palavecino

Dr. Juan P. Frolik

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

2013 - Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos

REF: Asunto N° 954/13